

2090234

A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. **1864**

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2011ER03925 del 19 de enero de 2011, el Señor **ALCIDES TORRES CESPEDES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.219.692 de Ubaque, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **EXPRESO DEL PAIS S.A.**, identificada con NIT 860.036.225-6, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que según el formato PARD-ED del 01 de febrero de 2011 la sociedad **EXPRESO DEL PAIS S.A.**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación.

- Certificado de existencia y representación legal del 11 de enero de 2011, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Documento de identificación del representante legal.
- Copia del Número de Identificación Tributario (NIT).
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa impreso.
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa en formato digital.
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa.
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa.
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento.
- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.

Se considera pertinente resaltar, que mediante la Resolución No. 068 del 25 de enero de 2007, se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la Sociedad que nos ocupa, prorrogada y





Nº 1864

modificada por las Resoluciones Nos. 1587 del 26 de junio de 2008 y 7637 del 04 de noviembre de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad





Nº 1864

establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que no obstante, a que la sociedad tantas veces citada cuenta con un acto administrativo que autorreguló su parque automotor, se debe colocar de presente que no se hizo una solicitud de prórroga de la Resolución No. 068 del 25 de enero de 2007.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la sociedad **EXPRESO DEL PAIS S.A.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que mediante el Literal b) del Artículo Primero de la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de expedir los actos de iniciación y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la sociedad **EXPRESO DEL PAIS S.A.**, identificada con NIT 860.036.225-6, con domicilio en la Carrera 57 No. 45 A – 54 Sur, Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, cuyo Representante Legal es el Señor **ALCIDES TORRES CESPEDES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.219.692 de Ubaque, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta empresa, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

ITM	PLACA	ITM	PLACA	ITM	PLACA	ITM	PLACA	ITM	PLACA	ITM	PLACA
1	ELD924	71	SDF693	141	SHB846	211	SHK768	281	SIO348	351	VDC683
2	SCA109	72	SDF707	142	SHB847	212	SHK792	282	SIO433	352	VDD194
3	SCA200	73	SDH071	143	SHB848	213	SHK793	283	SIO553	353	VDD195
4	SCA230	74	SDH648	144	SHB849	214	SHK885	284	SIO554	354	VDD205
5	SCA288	75	SDH664	145	SHB850	215	SHK951	285	SIO614	355	VDD216
6	SCA318	76	SDI038	146	SHB851	216	SHK952	286	SIO615	356	VDD218
7	SCA347	77	SDI081	147	SHB852	217	SHL117	287	SIO616	357	VDD219





Nº 1864

ITM	PLACA	ITM	PLACA	ITM	PLACA	ITM	PLACA	ITM	PLACA	ITM	PLACA
8	SCA529	78	SDI156	148	SHB853	218	SHL118	288	SIO617	358	VDD220
9	SCA646	79	SDI671	149	SHC169	219	SHL350	289	SIO618	359	VDD221
10	SCA664	80	SDI747	150	SHC191	220	SHL476	290	SIO752	360	VDD222
11	SCA691	81	SDI761	151	SHC666	221	SHL668	291	SIO753	361	VDD271
12	SCA708	82	SEA037	152	SHD053	222	SHL669	292	SIO754	362	VDE728
13	SCA787	83	SEA048	153	SHD280	223	SHM261	293	SIO797	363	VDE730
14	SCB147	84	SEA089	154	SHE003	224	SHM564	294	SIO846	364	VDE731
15	SCB171	85	SEA177	155	SHE371	225	SHN011	295	SIP019	365	VDE732
16	SCB178	86	SEA288	156	SHE669	226	SHN141	296	SIP020	366	VDE733
17	SCB487	87	SEA340	157	SHE742	227	SHN243	297	SIP125	367	VDE734
18	SCB611	88	SEA411	158	SHE745	228	SHN383	298	SIP135	368	VDJ646
19	SCB671	89	SEA445	159	SHE915	229	SHN422	299	SIP596	369	VDK005
20	SCB802	90	SEA610	160	SHF103	230	SHN842	300	SIP919	370	VDK006
21	SCB808	91	SEA646	161	SHF235	231	SIA454	301	SIP920	371	VDK286
22	SCB809	92	SEA661	162	SHF416	232	SIA488	302	SIP923	372	VDL751
23	SCB994	93	SEA768	163	SHF826	233	SIA976	303	SIP924	373	VDL752
24	SCC077	94	SEA881	164	SHF879	234	SIB062	304	SIP925	374	VDL753
25	SCC127	95	SEA891	165	SHG034	235	SIB064	305	SIQ428	375	VDL754
26	SCC160	96	SEA938	166	SHG035	236	SIB101	306	SIQ673	376	VDL893
27	SCC202	97	SEB044	167	SHG158	237	SIB102	307	SIQ687	377	VDL894
28	SCC257	98	SEB056	168	SHG163	238	SIB671	308	SIR187	378	VDL895
29	SCC262	99	SEB404	169	SHG299	239	SIC051	309	SIR892	379	VDL897
30	SCC462	100	SEB845	170	SHG307	240	SIC285	310	SIS061	380	VDN895
31	SCC533	101	SEC133	171	SHG807	241	SIC368	311	SIS062	381	VDP906
32	SCC586	102	SEC528	172	SHG825	242	SID370	312	SIS063	382	VDQ372
33	SCC597	103	SEC860	173	SHG894	243	SIE278	313	SIS064	383	VDQ373
34	SCC629	104	SED069	174	SHH100	244	SIE308	314	SIS775	384	VDU081
35	SCC690	105	SEJ296	175	SHH109	245	SIE548	315	SIS776	385	VDU304
36	SCJ608	106	SEJ313	176	SHH110	246	SIE989	316	SMS911	386	VDU306
37	SCJ795	107	SEJ506	177	SHH361	247	SIF079	317	SMY400	387	VDU316
38	SCJ935	108	SEJ516	178	SHH603	248	SIF377	318	SMY401	388	VEL097
39	SDB929	109	SEJ588	179	SHH685	249	SIF554	319	SMY441	389	VEW236
40	SDB936	110	SEJ824	180	SHH711	250	SIF555	320	SMY442	390	VEX186
41	SDC122	111	SEJ898	181	SHH751	251	SIF821	321	SMY977	391	VEX198
42	SDC169	112	SEJ942	182	SHH938	252	SIF836	322	SMY982	392	VEX506
43	SDC251	113	SEJ979	183	SHH978	253	SIF945	323	SMY996	393	VEY213
44	SDC347	114	SEJ980	184	SHI640	254	SIG034	324	SNH625	394	VEY271
45	SDC411	115	SGC993	185	SHI766	255	SIG044	325	SNH670	395	VEY272
46	SDC809	116	SGL584	186	SHI780	256	SIG045	326	SRE134	396	VFB570
47	SDC943	117	SGL614	187	SHI786	257	SIG386	327	SVS634	397	VFD779
48	SDC954	118	SGL683	188	SHI793	258	SIH521	328	SVS661	398	VFD780
49	SDC998	119	SGO176	189	SHI808	259	SII540	329	SVS779	399	VFD781
50	SDD085	120	SGQ433	190	SHI966	260	SII696	330	SVS780	400	VFD782
51	SDD159	121	SGS199	191	SHI967	261	SII697	331	SVS781	401	VFE220
52	SDD183	122	SGS475	192	SHJ063	262	SIJ409	332	SVS782	402	VFE697
53	SDD197	123	SGS536	193	SHJ064	263	SIJ771	333	TQC645	403	VFE699
54	SDD200	124	SGS695	194	SHJ157	264	SIJ935	334	UFE410	404	VFE860
55	SDD263	125	SGU506	195	SHJ190	265	SIK350	335	VDA053	405	VFE861
56	SDD393	126	SGU646	196	SHJ383	266	SIK734	336	VDA054	406	VFE862
57	SDD424	127	SGX300	197	SHJ522	267	SIK757	337	VDA055	407	VFE863
58	SDD714	128	SGX506	198	SHJ541	268	SIK758	338	VDA056	408	VFE864
59	SDD890	129	SGY377	199	SHJ606	269	SIK944	339	VDA483	409	VFE865
60	SDD948	130	SGY378	200	SHJ679	270	SIL107	340	VDA484	410	VFE866
61	SDE000	131	SGY379	201	SHJ891	271	SIL687	341	VDA485	411	VFE867
62	SDE001	132	SGZ141	202	SHK164	272	SIM195	342	VDA747	412	WDJ194
63	SDE064	133	SGZ153	203	SHK430	273	SIM850	343	VDB045	413	WTD808



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
NFC 1000:2000
BUREAU VERITAS
Certification





1864

ITM	PLACA	ITM	PLACA	ITM	PLACA	ITM	PLACA	ITM	PLACA	ITM	PLACA
64	SDE612	134	SGZ772	204	SHK462	274	SIM947	344	VDB046	414	XAA790
65	SDF015	135	SGZ835	205	SHK516	275	SIM949	345	VDB072	415	XAB421
66	SDF061	136	SGZ893	206	SHK537	276	SIN078	346	VDB542	416	XVJ851
67	SDF162	137	SHA700	207	SHK621	277	SIN447	347	VDC066		
68	SDF163	138	SHB214	208	SHK658	278	SIN449	348	VDC067		
69	SDF164	139	SHB288	209	SHK766	279	SIN930	349	VDC068		
70	SDF388	140	SHB290	210	SHK767	280	SIO346	350	VDC069		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la sociedad **EXPRESO DEL PAIS S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad **EXPRESO DEL PAIS S.A.**, Señor **ALCIDES TORRES CESPEDES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.219.692 de Ubaque, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 57 No. 45 A – 54 Sur, Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 06 ABR 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

fac Vo.Bo: Orlando Quiroga Ramírez - Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Grupo Aire-Ruido
Proyectó: Vladimir Silva – CPS 0408/10 SDA
Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno – Abogado Contrato Prestación de Servicios No. 364 de 2011.
Rad. 2011ER03925 del 19/01/2011
Exp: SDA-02-07-308
EXPRESO DEL PAIS S.A.

¹ Fuente: Tomado de la página www.simbogota.com.co del 10/03/2011 11:00





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

NOTIFICACIÓN PERSONAL

08 ABR 2011

En Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ del año 2011, en virtud de lo establecido en el artículo 109 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contenido de Auto n.º 1864/2011 del señor (a) Jorge Ivan Bocanegra Lozano en su calidad de Representante legal de Bogotá (ciudad) inscrita en el Registro Único de Identificación (RUI) No. 19240070 de Bogotá (ciudad) del C.S.J. quien fue informado (a) que contra esta decisión no procede ningún recurso

El NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Cra 57 # 15A - 34 sur
Teléfono (s): 7242556

QUIEN NOTIFICA: Carlos Julio Lara

En Bogotá, D.C., hoy 11 de Abril del mes de _____ del año 2011 a las _____ horas de la tarde, se recibió en el despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, el documento de notificación personal de la ciudad de Quevedo.

Quevedo

